

Expediente: **2228/12**

Carátula: **BENITEZ VICTOR MANUEL C/ MINERA ALUMBRERA LIMITED Y ROMERO SERVICIOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20119008299 - BENITEZ, VICTOR MANUEL-ACTOR

24266384609 - MINERA ALUMBRERA LIMITED, -DEMANDADO

20242792794 - ROMERO SERVICIOS, -DEMANDADO

90000000000 - LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A., -TERCERO

20242792794 - ROMERO, MARIO ROBERTO-DEMANDADO

20119008299 - BRITO NORIEGA, SILVIA DEL CARMEN-CONYUGE DEL CAUSANTE

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2228/12



H105025547281

JUICIO: BENITEZ VICTOR MANUEL c/ MINERA ALUMBRERA LIMITED Y ROMERO SERVICIOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.-

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2025.-

1) Por cumplido proveído de fecha 21/02/2025, por prestada conformidad con respecto a la retención efectuada y a la distribución del importe para cada uno de los herederos.

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **BRITO NORIEGA SILVIA DEL CARMEN DNI n°: 17.312.714 (cónyuge supérstite del actor en autos)**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**BRITO NORIEGA SILVIA DEL CARMEN DNI n°: 17.312.714**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la CUENTA JUDICIAL N° 562209587162569 (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **BENITEZ BRITO RAMONA DEL CARMEN DNI n°: 30.319.160 (hija del actor en autos)**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**BENITEZ BRITO RAMONA DEL CARMEN DNI n°: 30.319.160**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la CUENTA JUDICIAL N° 562209587162569 (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

4) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **BENITEZ BRITO MARIA DE LOS ANGELES DNI n°: 33.430.307 (hija del actor en autos)**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**BENITEZ BRITO MARIA DE LOS ANGELES DNI n°: 33.430.307**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la CUENTA JUDICIAL N° 562209587162569 (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

5) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **BENITEZ BRITO MANUEL ESTEBAN DNI n°:**

37.092.457 (hijo del actor en autos), por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**BENITEZ BRITO MANUEL ESTEBAN DNI n°: 37.092.457**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la CUENTA JUDICIAL N° 562209587162569 (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

6) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **BENITEZ BRITO FRANCISCO GABRIEL DNI n°: 40.089.172 (hijo del actor en autos)**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**BENITEZ BRITO FRANCISCO GABRIEL DNI n°: 40.089.172**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la CUENTA JUDICIAL N° 562209587162569 (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

7) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **BENITEZ BRITO GIOVANNA ITATI DNI n°: 45.232.054 (hija del actor en autos)**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**BENITEZ BRITO GIOVANNA ITATI DNI n°: 45.232.054**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL**

DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$416.012,96); suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la CUENTA JUDICIAL N° 562209587162569 (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

8) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, existiendo fondos depositados y dados en pago por la demandada, líbrese orden de pago a favor del Dr. SINGH LUIS ALBERTO (MP 3721); medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINCE CON DOS CENTAVOS (\$518.015,02)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la cuenta N° 562209587162569 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el CBU: 0720230088000033919322, CUENTA N° 230-339193/2 perteneciente a SINGH LUIS ALBERTO, CUIT 20-11900829-9. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en la sentencia definitiva de fecha 24/02/2022 a cargo de la demandada por \$563.059,80, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($\$563.059,80 - \$45.044,78 = \$518.015,02$).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$101.350,76)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° 562209587162569 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$101.350,76 por los aportes de ley 6059 del letrado SINGH LUIS ALBERTO (MP 3721), se componen a razón de \$56.305,98 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$45.044,78 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

9) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (8° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado SINGH LUIS ALBERTO (MP 3721), en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (8°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

10) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- MDJV.-

Actuación firmada en fecha 06/03/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.